

La Hacienda de la Casa de Osuna en el siglo XVI:
historia de un mito.

Manuel Nozaleda Mata y
Francisco Ledesma Gámez.

De todos los momentos económicos que vivió la Casa de Osuna, es quizás el protagonizado por Mariano, el duque romántico, el más llamativo y el que más interés ha despertado entre los historiadores ¹. No todos los días es posible estudiar un fenómeno tan curioso como resulta ser la dilapidación de la mayor fortuna de su tiempo en España. Quizás por ese cariz morboso, el duodécimo duque se rodeó de esa aureola de leyenda y excentricidad, que oscurecieron otras facetas de su personalidad.

Sin embargo, los apuros económicos de los Téllez Girón no aparecieron con él. Lo cierto es que Mariano ya encontró una situación bastante difícil, aunque es innegable que él se ocupó -quizás más a fondo de lo que era saludable- de llevar las finanzas ducales a la más completa ruina, liquidando un fabuloso patrimonio atesorado durante siglos por la familia de los Téllez Girón.

La crisis fue una situación endémica de la hacienda de los Osuna. A pesar de atravesar momentos de mejoría, existían una serie de factores que iban a impedir el saneamiento de sus cuentas. Ignacio Atienza opina que, en torno a 1.570, la crisis comienza a vislumbrarse. Su secuela más visible será el endeudamiento, añadiendo una serie de causas que lo pueden explicar: la presión fiscal que ejerce la Corona sobre la nobleza -motivada fundamentalmente por los gastos militares-; la continua sangría económica que suponían las dotes y las particiones de herencia; los desaforados gastos suntuarios, algo considerado como necesario dado que este gasto era el exponente del lugar social que se ocupaba en la España moderna e intrínseco a la forma de vida aristocrática. El esquema de vivir por encima de sus posibilidades conducía ineludiblemente a recurrir, con mayor frecuencia de lo que sus rentas permitían, al préstamo con sus secuelas de intereses; por último, la mala gestión que sobreelevaba los costes de administración: salarios, situados y consignaciones, junto a pensiones y limosnas.

Lo que afirma Atienza es sustancialmente cierto. Sin embargo, provocado

quizás por lo incompleto de la documentación que se conserva de la Casa, los estudios sobre el tema no aclaran suficientemente si estos problemas económicos hundían sus raíces en épocas anteriores.

Desde finales del siglo XV, y más acusadamente a comienzos del siglo XVI, una vez que la pacificación de los territorios andaluces impide los pingües beneficios que reportaba a la nobleza el continuo estado de beligerancia que sufría la región, los señores de la guerra tienen que adaptarse a unas condiciones económicas nuevas. Sus fuentes de ingresos se reducen a las rentas de sus posesiones y a los ingresos de la fiscalidad señorial. Se ha dicho que a comienzos del XVI se vive un proceso de “refeudalización”, donde se exigen con una violencia inusual una serie de derechos prácticamente olvidados y en desuso. La serie de pleitos que sostienen los distintos pueblos del señorío con los Téllez Girón tienen una motivación básicamente económica. Incluso cuando evidencian una lucha por el control del regimiento en los concejos, el hecho se podría justificar también como una reacción ante la presión recaudatoria del señor.

El primer conflicto importante se remonta a 1.478, sólo 14 años después de la permuta con la Orden de Calatrava. El concejo de Osuna pide a los Reyes Católicos que se confirmen todos sus privilegios, entre ellos la exención del pago de alcabalas, ante el intento del II conde de Ureña de imponer nuevos gravámenes a la villa. En el Memorial de Quejas que presenta el municipio en la Chancillería de Valladolid -conviene recordar que la de Granada no se fundará hasta 1.505- se recoge la protesta vecinal por diversas usurpaciones: los rastrojos, montes concejiles, apropiación de baldíos como la dehesa de las Tiesas y el Cuarto de Consuegra, etc. El pleito se resuelve en Valladolid en 1.539, cuando se eleva a definitivo este Memorial de Quejas. Sin embargo, desde 1.535, se mantiene abierta una causa similar en la Audiencia granadina².

Es verdad que el desarrollo del modelo señorial imponía una serie de cargas. El ejercicio de la postestad jurisdiccional, el patronazgo que mantuvieron sobre determinadas instituciones, etc., llevaban aparejados unos costes elevados. La aristocracia territorial soportaba unos gastos considerables. A modo de ejemplo, se puede recordar el patrocinio que mantuvieron los Girones sobre la Colegiata y la Universidad de Osuna, que supusieron el desembolso de grandes sumas; la innumerable lista de fundaciones y obras

pías que promovieron, se añade para agravar el desequilibrio económico. El IV conde de Ureña, en el testamento que otorga en mayo de 1.558, pocos días antes de su muerte, da una completa lista de sus fundaciones -13 en Osuna, 2 en Morón, 1 en Arahál, 1 en Olvera, 3 en Archidona y 1 en La Puebla de Cazalla-, reconociendo haber invertido en ello “más de trescientos mil ducados...”. Conviene recordar que, a la vez que se empleaba con esa generosidad, mantenía pleito con los concejos de Osuna y Morón por la titularidad de una serie de propiedades y la exigencia de determinados derechos y estancos.

Esta actuación, que parece dar idea de un enorme saneamiento financiero, contrasta con algunos datos: en 1.516, el II conde, D. Juan Téllez Girón, pide que se le devuelvan “un platoncillo de plata que había traído para que prestase el dicho concejo una vez doscientos reales y otra vez cien reales y un candelero de plata sobre que se dieron veinte ducados de oro para su Excelencia y una escudilla de plata sobre la cual llevó Payo Gómez respuestero de plata de su Ex^a doscientos reales... y otra escudilla de plata sobre la cual llevó el dicho Payo Gómez diez ducados de oro para su Ex^a...”²³. El documento habla de un empeño de la vajilla de plata contra la que el concejo le presta unas cantidades que parecen ridículas si se ponen en comparación con el tamaño de la hacienda señorial.

No fue un hecho coyuntural. Este recurso al préstamo concejil vuelve a aparecer trece años después. Por el período de tiempo transcurrido, dudo que se trate del mismo del mismo empeño. Sin embargo, los utensilios que se citan son de igual calidad: “un plato de plata e dos escudillas e un candelero de plata...”. Contra ellos percibió 28.150 maravedís. En esta ocasión, el concejo reclama al conde su desempeño porque necesita el dinero para financiar las obras de la Fuente Nueva. D. Pedro Girón, que ha regresado a Andalucía tras una estancia fuera de la región -período en el que estuvo la gobernación del estado a cargo de su hermano, D. Juan Téllez Girón-, accede a la petición y en tales circunstancias, aparece por el cabildo Francisco Solano, escribano público, diciendo “que por cuanto él ha tenido en su poder empeñado un candelero de plata del conde nuestro señor que sea en gloria en cinco ducados los cuales él dió sobre el dicho candelero los cuales le debe e no se los han pagado e agora el duque nuestro señor manda desempeñar la plata...”, pide que el escribano del duque mande librar los 5 ducados que él abonó⁴. A pesar de que huelga cualquier comentario, conviene notar lo desesperada que debía ser la

situación de la Casa cuando se ve forzada a recurrir a las siempre maltrechas arcas del concejo.

Ese particular estado de penuria de las finanzas municipales no permitía la utilización frecuente de este recurso. En todo el siglo sólo se constata su uso en dos ocasiones más: en 1.591 le presta el Pósito 4.000 ducados para devolverlos en trigo, viéndose forzado el cabildo, ante su impago, a tratar con el Gobernador su devolución; y en 1.595, cuando el alcaide de la villa, D. Francisco de Trejo y Sobremonte, lleva al concejo una carta de la duquesa “por la que pide a este cabildo le socorra con la cantidad de maravedís que pudiere por estados para el gasto de su casa por estar con **necesidad** ofreciendo se volverá con la brevedad...”⁵.

Esta carta es muy significativa. La duquesa reconoce abiertamente que está necesitada y pide que se le ayude con la cantidad que se pueda recaudar por los distintos estamentos. Más adelante aparecerá la causa que provoca la petición de auxilio al concejo.

La carencia de Libros de Hacienda entre los fondos del archivo de la Casa, al menos en el siglo XVI, obliga a investigar el estado de las cuentas ducales a través de documentación que puede facilitar información de manera indirecta. Poderes para negocios, pleitos, cantidad y calidad de fundaciones, nivel de atención a las instituciones que actúan bajo su patrocinio, etc, se pueden constituir en fuentes opcionales, válidas para conformar una idea somera, al menos.

Un fenómeno que indica la acuciante necesidad recaudatoria, exponente asimismo de ese proceso de “refeudalización” antes citado, es el empeño señorial por ocupar todas las tierras que no tuvieran una clara titularidad, a la vez que la exigencia de mayor rigor en la administración de sus bienes, revisando plazos de arrendamiento, fórmulas de cesión, etc. En 1.563, Pedro Girón, primer duque de Osuna, da poder a Miguel Navarro “para que pueda visitar y apaar las **tierras calmas e montes cortijos y dehesas** que yo tengo e me pertenecen en el término de mi villa de Osuna e pedir a los que en ellas se **hubieren entrado** o alguna parte **tuvieren tomada e ocupada cevil o comunalmente...** e para pedir tomar e continuar la posesión de los cortijos e tierras que en esta villa han vacado por fin e fallecimiento de las personas a quien fueron dados e se dieren de merced...”. Esta actuación afecta a cual-

quiera, con independencia de la forma en que fue concedida la tierra y de quién la hubiere adjudicado. Lo importante es retomar la posesión, ya que ordena revocar “las mercedes e títulos que las tales personas tenían...”⁶.

El duque abandona el Estado de Andalucía y se desplaza a Castilla. Hasta los años 70 del siglo XVI, no volverá a Osuna. El traslado se deja notar en la ausencia de noticias, a la vez que, con su regreso, se reactivan las distintas actuaciones.

Tras una breve estancia en Morón de la Frontera, donde sigue de cerca las interminables obras de San Miguel, en 1.573 se encuentra en su “palacio fortaleza” de Osuna. En ese años, su esposa, Dña. Leonor de Guzmán, vende unas casas en Morón “que eran del convento de Santa Quiteria...”, que habían llegado a su poder por unas deudas. Esta venta no fue un hecho aislado. La necesidad de liquidez fuerza a D. Pedro Girón a recurrir al préstamo. Estando en su “casa palacio”, otorga poder a Baltasar de la Puente, su mayordomo en Peñafiel, especialmente para que “pueda en las villas e ferias de Medina Valladolid e otras tomar a cambio o prestados o en otra cualquier manera hasta en cantidad de mil e quinientos ducados...”. Pocos días después, vuelve a apoderar al mismo mayordomo para que “tome prestados” en su nombre dos mil ducados más⁷.

Su presencia en Osuna parece tener relación directa con el recrudecimiento de los conflictos que la Casa mantenía desde tiempos de su padre con los distintos municipios del estado andaluz. D. Pedro ordena que se recurra la sentencia del pleito que sostiene nuevamente con el concejo de Osuna por la posesión de las Tiasas y el cuarto de Consuegra⁸. El asunto no se podrá resolver judicialmente hasta entrada la década siguiente.

Lo ocurrido simultáneamente en Morón revistió mayor gravedad. En 1.573-74, hubo una auténtica revuelta popular, con una serie de disturbios callejeros, acaudillada por miembros del concejo moronense que desafiaron la autoridad señorial en la persona del Gobernador, D. Francisco de Bonfiel. En el fondo de la cuestión subyace, como era habitual, la lucha por el control de los órganos de decisión municipales, al ser la institución concejil la que regula todos los aspectos de la vida local, incluyendo su economía⁹.

Paralelamente, el duque impulsa la reanudación de las obras en los edificios que habían padecido cierto abandono por su ausencia -como ocurría con

la Cilla o su propia residencia en la fortaleza-; a la vez, se culminan proyectos antiguos, paralizados quizás en espera del regreso del titular del señorío. Las Escuelas Menores, llamadas de San Jerónimo, que venían a completar el cuadro de instalaciones universitarias en Osuna, se habían comenzado a levantar en 1.559. La obra no se rematará hasta 1.574, a pesar de no ser una construcción de gran empaque. No parece que estuvieran los tiempos para grandes empresas ni mecenazgos emblemáticos. En esa misma fecha, pocos meses antes de concertar la cubrición de madera del Colegio Menor con el carpintero Francisco Bezzerro, Pedro Girón apodera a Juan López Zubiaurre, su contador, para que tome “a cambio o prestados a censo...veinte y seis mill ducados”, con un plazo de devolución de un año, “en escudos reales y otras monedas... al precio e precios e con los cambios daño e intereses que los hallaredes...”. Este poder lo faculta también para liquidar “cuentas con Bartolomé e Antonio Palabegines ginoveses residentes en la ciudad de Sevilla acerca de los cambios que han corrido y por mi cuenta se le deben de principal y réditos...”. El recurso al crédito y su secuela negativa de abono de intereses, no se compensa con una mejora en la gestión administrativa, que es la única fórmula para contrarrestar el efecto perjudicial de la elevación del endeudamiento¹⁰.

Este tipo de política actúa saludablemente sobre la tesorería, aportando liquidez, pero es nefasta a largo plazo. Sólo facilita una solución coyuntural y momentánea, si no se aplican paralelamente otras medidas correctoras. En caso contrario, acaba condicionando las posibilidades de maniobrabilidad económica. No es posible afrontar el pago de créditos recurriendo a préstamos mayores. Termina por elevar en tal medida la cuantía de los intereses que no resulta factible pagarlos con los ingresos que producen las rentas. No se amortiza el capital del principal y concluye conduciendo a la quiebra del sistema.

Quizás, el siguiente episodio pueda servir para ejemplificar lo expuesto. En 1.580, Juan de Cazorla, “por sí y en nombre de los demás fiadores y personas a quien toca...”, afirmaba que el duque y su hijo, el marqués de Peñafiel, habían otorgado escritura “en que para mejor paga y cumplimiento de los sesenta mil ducados a que son obligados para las surrogaciones de los censos que yo en su nombre vendí e impuse en Segovia Valladolid y otras partes y para pagar los réditos y salarios corridos y que corrieren han obligado y dan por nuevo situado las rentas de pan e maravedís de su villa de Archidona

de que todo se...cumpla en tiempo de ocho o nueve años o lo que durare hasta haber sacado y cobrado de ella y de otros bienes...”. Tres meses más tarde, el mismo Juan de Cazorla reconoce haberse hecho cargo de 37.200 reales, producto de la renta del pan de la localidad malagueña, para pagar los réditos de los 60.000 ducados¹¹.

El hecho hace patente la gravedad de la situación. Las rentas empiezan a destinarse al abono de intereses. Los empeños de comienzos del XVI resultan ser tan sólo una anécdota, algo meramente puntual, exponente de pequeñas dificultades transitorias, pero que no cuestionaban la solvencia de la Casa. Por contra, esta deuda de 60.000 ducados, que no era la única -lo que D. Pedro debe a los genoveses prueba esta afirmación-, es muy significativa. Los ingresos de la Casa ascendían en 1.580 a 100.000 ducados. Con esa cantidad se cubrían los costes de administración de los Estados (que podían ascender hasta un tercio del total de ingresos), el gasto propio de la corte que mantenían los mismos duques, las aportaciones a la Corona, dotes y mandas testamentarias, limosnas, donaciones, sostenimiento de instituciones que estaban bajo su patrocinio, etc. El volumen de pagos era enorme y, por ello, la insistencia en recurrir a préstamos resultaba tan amenazadora para la economía ducal, que sobrevivía siempre en un equilibrio precario.

En el funcionamiento de la administración de los Osuna se daban aspectos peculiares. Algunos usos irregulares del sistema comportaban perjuicios económicos. A veces, la prestación de determinados servicios se recompensaba con cargos que llevaban aparejados altos salarios. Esta condición de partida (colaboración contra recompensa) favorecía el absentismo del receptor de la prebenda, con su inevitable consecuencia de falta de atención a sus competencias. En 1.580, Jerónimo de Cáceres Samaniego, que era vecino de Segovia, “estante en Alburquerque”, como Maestre Sala del duque y “alcaide de la fortaleza de Osuna”, reclama el pago de sus salarios por esa alcaidía. Es difícil entender de qué manera podrían ser atendidos los asuntos que surgiesen en Osuna residiendo en Segovia; sin embargo, ésto no era impedimento alguno para reclamar los pagos puntuales del salario adscrito al cargo.

En este contexto de abandono, los patronazgos ducales se van a resentir. El caso de la Colegiata es modélico. Las quejas del Cabildo Colegial por la situación de pobreza y la falta de recursos para atender los servicios y mantener el edificio con el decoro debido, aparecen reiteradas hasta la saciedad en

sus actas. Protestan por el incumplimiento de las condiciones fijadas en las escrituras fundacionales; las rentas no se han actualizado, incluso alguna de ellas, como la de los estancos, ha desaparecido a consecuencia de la sentencia del pleito mantenido entre el duque y el concejo ursoonés. Este tipo de demandas a los señores se repetirán durante todo el siglo XVII y parte del XVIII; los Téllez Girón van a dar, en la mayoría de las ocasiones, la llamada por respuesta.

Con esta postura de olvido y desinterés por sus patrocinios, el patrimonio artístico de Osuna se verá afectado. No sólo no se incrementará, sino que llegará a decrecer. Su actividad en este campo desaparecerá prácticamente a mediados del XVI. Tan sólo la donación de diez cuadros adquiridos en Italia a principios del XVII, entre ellos los cinco de José de Ribera, vendrán a interrumpir esta dinámica. Mientras tanto, a modo de ejemplo, su palacio-fortaleza se va arruinando y la Colegiata permanece sin retablo en el altar mayor.

Este caso es también paradigmático. Los sucesivos encargos que realiza la Fábrica, tanto a finales del XVI como a comienzos del XVII, resultarán fallidos. La situación de la cabecera de la iglesia es tal que la duquesa dona los diez cuadros citados para que se coloquen en el altar mayor, al no reunir éste las condiciones de decencia que exigía la categoría del templo. Con todo, habrá que esperar que entre el siglo XVIII para que esta situación comience a ser resuelta. Pero, ya no se recurre a los grandes maestros sevillanos que anteriormente habían trabajado para los Téllez Girón. El asunto queda en manos de artífices locales y se sufragan los gastos con los escasos medios de la Fábrica, no con el patrocinio de los duques. Quizás por estos condicionantes, el retablo mayor no se remata hasta finales del XVIII.

La consecuencia de los desajustes en la planificación económica y la mala gestión del patrimonio va a ser, de forma irremediable, el dejar de atender los compromisos adquiridos. Se retrasarán o interrumpirán los pagos. En 1.584, el marqués de Tarifa, D. Fernando Enríquez de Rivera, reclama “la renta que a mí se me debe y me pertenece de lo que han rentado dos años los setenta y seis mil ducados que el dicho duque de Osuna impuso sobre su casa y estado y mayorazgo con facultad real y con ratificación que hizo el Ilmo. Sr. marqués de Peñafiel subsesor del dicho estado por cuenta de la dote que su Exc^a prometió a la marquesa mi mujer su hija en las capitulaciones de casamiento...”¹². Se trata de la boda de Ana Girón, hija del primer duque y Leonor

de Guzmán. El acuerdo matrimonial, suscrito en 1.582, contemplaba una dote de 100.000 ducados, aunque no parece que llegarán a hacerse efectivos íntegramente.

El texto aporta, además, noticias interesantes. En primer lugar, el propio incumplimiento de lo pactado en las capitulaciones en lo referente a la dote. Para los titulares de la Casa siempre fue una gran preocupación conseguir buenos casamientos para los hijos que no podían acceder al mayorazgo. Conviene no olvidar el interés de los Girones por mantener una activa política de emparentamiento con los mejores linajes castellanos. No atender este acuerdo debió comprometer seriamente esta política.

Por otra parte, para hacer frente a esta dote elevada, el duque tuvo que garantizar la cantidad con los bienes vinculados, para lo que era preceptiva la autorización de la Corona, que a estas alturas debía ser consciente de las dificultades que estaba presentando la hacienda de los Osuna.

Esta situación era previsible. Los Téllez Girón no inspiran confianza a quienes se dedican a prestar dinero. En esta escalada llegan a poner en peligro los bienes vinculados al mayorazgo, es decir, la garantía de continuidad del título. Es más, no parece que se adopten medidas para corregir lo que ya hace años que ha dejado de ser una mala coyuntura económica y ha pasado a ser un problema estructural. Sin una intervención con actuaciones que saneen en profundidad, la quiebra es ineludible. Sólo es cuestión de tiempo.

Eso es lo que va a suceder a comienzos de la década de los 90, cuando se estrena al frente de la Casa el 2º duque, D. Juan Téllez Girón. En 1.591, estando en su palacio de Osuna, da poder a Gonzalo Rodríguez el Beredo, “mi camarero... para que pueda recibir e cobrar en sí cualesquier de mis bienes e joyas e vajilla de oro e plata e tapicerías de paños y sedas y otras cualesquier cosas que tengan en su poder cualesquier personas de cualquier estado y condición que sean en esta mi villa de Osuna o en las demás de mi estado o en otras cualesquier partes e lugares de otros reinos e señoríos en empeño o por préstamo que de las dichas joyas de oro e plata e sedas e paños...se les hayan empeñado o prestado...pagando cualesquier maravedís en que estuvieren empeñados...”¹³

Se constata que la falta de liquidez había vuelto a forzar el empeño de bienes. Ahora D. Juan se ha decidido a rescatar los bienes depositados como

garantía por su padre. Para ello recurre a cobrar deudas antiguas, como la que mantenía el marqués de Valencia, D. Manrique de Lara, por valor de 20.000 ducados, cantidad que debía el marqués a su antecesor, D. Pedro. Como se ha visto antes, en esa fecha el duque ha recibido 4.000 ducados prestados por el Pósito de Osuna.

A la vez, como ya había ocurrido con el primer duque, su presencia en Andalucía va a servir para reactivar alguno de los pleitos que la Casa tiene planteados con los distintos concejos, como el que mantiene con “el personero y vecinos de Morón” acerca del pago de la veintena. Para ello, apodera a Pedro Hordoñes de Palma y a Gonzalo Ruiz Aguado, procuradores en la Chancillería de Granada.

No iba a escasear la tarea para ambos juristas. Un mes más tarde reciben poder para que sigan la causa abierta con la villa de Arahal, “que se comenzó a tratar y trató contra don Pedro Girón...mi señor y padre... acerca de las Carnicerías de mi villa de Arahal y veintena que los dichos vecinos le pagaban y así son obligados a me pagar...”. El mismo día, mediante tres escrituras más, ambos reciben poder para seguir la demanda “que puso Diego Felipe personero de mi villa de Arahal al duque don Pedro Girón mi señor y padre... sobre trescientos mil maravedís que el concejo de la dicha mi villa dice le dió para ayuda a hacer una fortaleza y seis mil y quinientos ducados que había recibido de ciertos baldíos del término de la dicha villa...”.

El siguiente pleito, que también tiene como protagonistas a los vecinos de Arahal, trae como asunto el nombramiento de oficiales para el concejo. El municipio defiende que la única potestad señorial en esta materia es la de confirmar los oficiales que le sean presentados, sin que para ello le tengan que ofrecer una lista con dos nombres por cargo, como era costumbre en Osuna y Morón.

La tercera causa se suscita porque el concejo de Arahal no reconoce las competencias que lleva aparejado el señorío en materia jurisdiccional. Los vecinos se niegan a que el señor, o el Gobernador en su nombre, pueda nombrar jueces de comisión que entiendan en “negocios y delitos que la dicha mi villa se cometen por vecinos de ella y otras personas ni nombralles salarios ni sacallos fuera de la dicha villa para traerlos presos a esta mi villa de Osuna o a otra de mi Estado de Andalucía...”¹⁴.

El trasunto de toda esta literatura notarial y jurídica es que D. Pedro, su padre, en la búsqueda emprendida de liquidez, había conseguido ingresos atípicos de Arahal, defraudando posteriormente las expectativas levantadas. Esta necesidad de recaudar que tiene el duque fuerza al concejo de Arahal a reaccionar, reeditando -aunque parece que sin revuelta violenta- el episodio moronense de 1.574.

Se aprecia que el fondo de los pleitos que se refieren al control del gobierno local, tanto en el aspecto puramente municipal como en el jurisdiccional, tienen una motivación de base económica. El dominio de las decisiones del cabildo facilita disponer de una correa de transmisión, sin trabas, de los deseos señoriales. El control de la justicia presta al duque un instrumento formidable para la coacción a los vecinos. El temor ante esa capacidad de violencia conduce a los concejos a adoptar medidas en defensa de sus derechos.

Como telón de fondo, la asfixia económica de la Casa, que continúa dilatando los plazos de pago, forzando a quien le suministra o presta a recurrir a los tribunales para cobrar. Es lo que le ocurre al platero Gaspar de Balmaseda Mollynedo, quien recibe 1.180 reales de Pedro de Espinosa Negrete, juez ejecutor nombrado por la Chancillería de Valladolid para gestionar el pago del salario (5.000 reales) que le debe el duque. El dinero procede de la alcabalas de Gumiel de Izán. Con esta cantidad, que se suma a otras anteriores, cancela de deuda.

Otro de los recursos ideados para prestar fondos es algo parecido a la venta de oficios. Juan Sánchez Alamillo accede a una escribanía en Osuna, que luego traspasa a Pedro de Lebrija, pagando 100 ducados anuales por ello. Simultáneamente, el mismo ejerce de escribano en Peñafiel. El nombramiento fue una compensación por un préstamo de 550 ducados que hizo a D. Juan Téllez Girón, quien sólo podía disponer del oficio devolviendo la cantidad que le ha sido adelantada.

Esta situación cercana a la quiebra obliga a la Corona a intervenir. En 1.592, a los vecinos de Morón se les ordena entregar las rentas que deben al duque en manos del Depositario General, D. Gabriel de Cisneros "para que allí los acreedores pidan justicia..."¹⁵.

En cualquier caso, el asunto que precipita los acontecimientos viene de antiguo: el préstamo de los 60.000 ducados que Juan de Cazorla suscribió en

1.580, en Castilla, para don Pedro Girón. El plazo marcado para la devolución fue un tanto optimista; lo que se pidió para ser reintegrado en “ocho o nueve años”, doce después estaba sin liquidar. Aquella cantidad que se concertó quizás para resolver una difícil coyuntura económica, se ha convertido en el mayor problema de la administración ducal. El mismo Juan de Cazorla, su propio apoderado, es el que ha promovido pleito contra el duque. La Chancillería, atendiendo a su demanda, ha nombrado un ejecutor “proveído...para secuestrar y embargar de los bienes y rentas de mi estado y poner en depósito la cantidad de maravedís de principal y réditos y salarios y costas pedido por el dicho Juan de Cazorla para la redención e surrogación de los censos de los sesenta mil ducados...”¹⁶.

D. Juan encarga al solicitador Gonzalo Gómez del Hoyo, nuevamente a Pedro Hordoñes de Palma y a Juan Rodríguez de Torres, la tarea de gestionar que se use la parte de su patrimonio y rentas que le sea embargada por este concepto y sea depositada en el ejecutor nombrado al efecto, para pagar los réditos de los censos, salarios y costas, y se “pongan en los mayordomos de mi hacienda de mis villas de este mi Estado que son seguros y abonados para ello ... y que se excusen las muchas costas y salarios que se van haciendo...”. Esta es precisamente la secuela negativa que se añade: el elevado gasto que comporta tanto pleito.

El duque no es el único damnificado por la presión de sus deudas. Arrendadores de rentas, arrendatarios de tierras e incautos que actuaron como fiadores en los censos suscritos, se van a ver afectados e inmersos en diversas causas.

Los vecinos de Osuna, Andrés Martín Callellena, Lorenzo Hernández Caballero, Francisco de Ervás, Diego del Pozo y Antón Ruiz de Toledo, apoderan al primero de ellos para que se presente ante los Jueces Apostólicos del Subsidio y Excusado, en Sevilla, para pedir “que ningún juez ni receptor ni otra persona a quien esté cometida la cobranza de los maravedís que debe el duque de Osuna... e sus acreedores no se remetan a cobrar los maravedís que nosotros como arrendadores de rentas que tenemos a nuestro cargo del dicho duque... y le debemos no nos lo pidan... por cuanto nosotros los **tenemos embargados...** para pagar por el dicho duque de Osuna... el subsidio y excusado que su señoría esta obligado a pagar... en cada un año...”. Los acreedores buscan donde poder cobrar, pero encuentran que todo está embargado.

Lo mismo le ocurre a Martín Romero, que se ve envuelto en algo similar. Envía, en su nombre, a la Chancillería de Granada a Francisco de León y a Francisco de Aguilera, procuradores, para que pidan “que los maravedís que yo debo al duque de Osuna... de rentas de un cortijo que tengo arrendado... de que me están fecho embargo por deudas que debe su Exc^a a acreedores se depositen en el Depositario General de esta villa (Osuna) o en otra persona cual se señalare e nombrare por la justicia... con lo cual yo haya cumplido e **no se me hagan cosas molestas ni vejaciones por la dicha deuda...**”.

El texto deja patente la presión que están ejerciendo los acreedores sobre cualquiera que pueda disponer de un maravedí del duque; lo que no resulta extraño teniendo en consideración la cuantía y antigüedad de los censos, además de las escasas posibilidades que preven de hacerlos efectivos.

Pero, el colectivo que se lamenta con mayor resignación es el de los fiadores. La mayoría son miembros de familias influyentes en Osuna y relacionados con la Casa. Su poder y riqueza proviene de los servicios que le han prestado en diversas ocasiones. Fernando de Villavicencio, Juan de Cueto Bibanco, Francisco de Oviedo y Gonzalo Montesinos de Angulo, dan poder a Simón Prieto para que vaya a Madrid y comparezca ante el Consejo Supremo del Rey y contradiga “lo que fuere pedido ... por parte del General Juan de Orive... e del licenciado Lucas de Anteána y doña Ynaña? Varela vecinos de Sevilla e de otras cualesquier personas... de otras cualesquier partes... acreedores de su señoría del duque de Osuna... y de sus bienes e rentas...”. Ellos han fiado a don Juan en un préstamo y los acreedores quieren cobrarlo de sus bienes, como avalistas que son. Solicitan que todas las causas “comenzadas o que se comenzaren” se remitan para su conocimiento al Juez de Comisión nombrado por el Rey, D. Diego Daça, que está en Osuna. Con ello buscan evitar que aumenten las costas y gastos que ocasionan las demandas¹⁷.

La deuda a que hacen referencia es distinta a las mencionadas hasta ahora, y esta vez se recurre directamente al Consejo Supremo del Rey. La hacienda ducal no es otra cosa que un caos absoluto.

Este cúmulo de despropósitos económicos acabará obligando a la intervención real. En 1.594 se falla la causa interpuesta por Diego de la Sal, sus cesionarios y herederos, a quienes el duque debe mas de 1,300.000 maravedís por tres censos diferentes¹⁸. Se dicta sentencia de graduación por la que

se especifica el turno de cobro de los acreedores según la antigüedad de las deudas. El rey nombra a Cristóbal de Auleztia como Administrador de los bienes de la Casa, dejando en evidencia la quiebra de la hacienda ducal. Este nivel de intervención será prácticamente constante durante todo el siglo XVII y aún alcanzará algún periodo del XVIII¹⁹.

En 1.599, todavía existe un receptor, Diego Maldonado, designado por la Chancillería “para hacer pago a los acreedores de los fiadores del duque de Osuna...”, quien nombra un alguacil, Antón de Luque, para realizar la recaudación²⁰.

Sin embargo, a pesar de que llegaron a pagar los que avalaron, no parece que la Casa aprendiese debidamente la lección. En 1.607, en los meses de febrero y abril, Dña. Catalina Enríquez de Rivera apodera al licenciado Francisco de Cervantes para cobrar del concejo de Sevilla un censo de 543.700 maravedís. Tras comprobar que el cabildo sevillano no lo cubre, autoriza a venderlo a un tercero. Esta cantidad debió tener un fin concreto: pagar al platero Pedro de Talavera, vecino de Valladolid, 19.700 reales (679.800 maravedís), valor de “una cadena de diamantes de setenta y cuatro piezas y en ellas ciento veinte diamantes y un cintillo de oro e diamantes de veinte y tres piezas en que hay cuarenta y cuatro diamantes e un cintillo de piezas de oro...”²¹. Conviene recordar que doce años atrás se había dirigido al concejo de Osuna, en demanda de auxilio, argumentando sin pudor su estado de necesidad.

Como se apuntaba al comienzo, los males económicos de los Osuna no aparecieron en la Casa con Mariano, aunque él consiguió lo que nadie había logrado durante cuatro siglos: la liquidación y completa desaparición del patrimonio ducal. El estilo de vida aristocrático se impuso a lo que aconsejaba el sentido común. La desvinculación de los bienes patrimoniales al suprimirse los mayorazgos, vino a evidenciar lo práctica que resultaba aquella institución, capaz de mantener a una clase nobiliaria incluso en contra de sus propias actuaciones.

Notas:

1. ATIENZA HERNANDEZ, I.: Aristocracia, poder y riqueza en la España moderna. La Casa de Osuna, siglos XV-XIX. Madrid, 1.987. Igancio Atienza dedica el capítulo 5 al patrimonio de esta casa nobiliaria (pp. 234-353). Igualmente, además de las obras clásicas de Marichalar o las Cartas de Valera, pueden consultarse ATIENZA HERNANDEZ, I. y MATA OLMO, R.: La quiebra de la Casa de Osuna en **Moneda y Crédito**, nº 176, (1.986). De los mismos autores: La quiebra de la Casa de Osuna y la enajenación de su patrimonio rústico en Castilla-La Mancha en la segunda mitad del siglo XIX. **Actas de Congreso de Historia de Castilla-la Mancha**, Ciudad Real 1.985. También se puede consultar PARIAS SAINZ DE ROZAS, M.: Vicisitudes del Patrimonio rústico del XII duque de Osuna. **Archivo Hispalense**, nº 201, Sevilla, 1983.
2. GARCIA FERNANDEZ, M.: Violencia señorial en **Osuna a finales de la Edad Media. Osuna entre los tiempos medievales y modernos. Siglos XIII-XVIII**. Sevilla, 1995, pp. 195 y ss. También, VIÑA BRITO, A.: Morón y Osuna en la Baja Edad Media. Sevilla, 1991, pp. 187 y ss. El episodio del pleito ante la Chancillería de Valladolid lo estudia A. VIÑA BRITO en **Análisis de un conflicto local: Osuna y los condes de Ureña (1.478-1.539), Las ciudades andaluzas (siglos XIII- XVI)**, Actas del VI Coloquio Internacional de Historia Medieval de Andalucía. Málaga, 1.991, pp. 575-583.
3. A.M.O., Actas Capitulares 1.508-1.527, 3-6-1516, fol. 82. Documentos procedentes del Archivo de Rodríguez Marín, leg. 1, nº 1.
4. A.M.O., Actas Cap. sig. 1, 1.528-1.535, 2-8-1529, fol 95 vto.; y 9-8-1529, fol. 99 vto.
5. A.M.O., Ac. Cap., sig. 10, 1.590-1.593, 6-11-1591, fol. 224 y 224 vto.; y Ac. Cap., sig. 11, 1.593-1.597, 15-2-1595, fol. 180 vto.
6. Archivo de Protocolos y Actas Notariales de Osuna (en adelante: A.P.N.O.), sig. 8, ante Alonso Cherino, 15-11- 1563, fol. 618.
7. A.P.N.O., sig. 17, ante Andrés Venegas, 26-2-1573, fol. 121; también 11-3-1573, fol. 143.
8. Este asunto ha sido suficientemente tratado por autores con mayor extensión y solvencia de lo que, en el marco de este artículo, se puede ofrecer, por lo que no creo oportuno insistir. Se puede consultar ATIENZA HERNANDEZ, I.: Aristocracia, poder y riqueza... op. cit., pp. 138 y ss.; GARCIA FERNANDEZ, M.: Violencia señorial en Osuna... op. cit., pp. 195 y ss.; VIÑA BRITO, A.: Morón y Osuna... op. cit., pp. 187 y ss.

9. Sobre este episodio se puede consultar LEDESMA GAMEZ, F.: *Violencia señorial y respuesta popular: Morón, 1.574*, en la revista **MAUROR**. Morón de la Frontera, 1.996, pp. 63-70.
10. A.P.N.O., sig. 38, ante García González Dávila, 14-3- 1574, fol. 368.
11. A.P.N.O., sig. 38, ante Antonio García, 27-5-1580, fol. 844. También, sig. 39, ante Andrés Venegas, 6-9-1580, fol. 323 vto.
12. A.P.N.O., sig. 63, ante Pedro de Lebrija, 11-1-1584, fol. 125.
13. A.P.N.O., sig. 73, ante Diego Gutiérrez, 9-5-1591. fol. 416.
14. Todas las escrituras se otorgan ante Diego Gutiérrez, A.P.N.O., sig. 73, 9-5-1591, fol. 417 vto.; 19-11-1591. fol. 1.065 vto.; las cuatro escrituras restantes se firman en 19- 12-1591, fols. 1175, 1177, 1179 vto. y 1182 vto.
15. Las tres escrituras en A.P.N.O., sig. 72, ante Alonso de Alarcón, 11-7-1592, fol. 552; las referentes a Juan Sánchez Alamillo ambas en 20-10-1592, fols. 1.026 y 1.032.
16. A.P.N.O., sig. 78, ante Diego Gutiérrez, 7-1-1592. fol. 26 vto.
17. A.P.N.O., sig. 78. Las tres escrituras se fechan en 2- 7-1592. fol. 610 vto, 6-7-1592, fol. 617 y 21-12-1592, fol. 1320.
18. A.M.O., Documentos procedentes del Archivo de Rodríguez Marín, leg. 14, nº 15.
19. ATIENZA HERNANDEZ, I.: *Aristocracia, poder y riqueza...* op. cit., pp. 138 y ss.
20. A.P.N.O., sig. 119, ante Francisco Vargas, 16-9-1599.

21. A.P.N.O., sig. 155, ante Alonso Mariscal, las tres escrituras se firman en 21-2-1607, fol. 188; 5-4-1607, fol. 334; y 8-4-1607, fol. 336.